

RESOLUCION No. 91-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA). Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 101-2018**, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER**". Presentado por la **ABOG. DEYSI SUYAPA BACA GARCIA** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD 3 INMOBILIARIA S.A. de C.V**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de agosto de 2018, la **ABOG. DEYSI SUYAPA BACA GARCIA** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD 3 INMOBILIARIA S.A. de C.V**; presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para proyecto denominado **CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE BLP**, ubicado en la Colonia Matamoros, Avenida La Armería, Municipio de Comayagüela del Distrito Central.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 14 de agosto del 2018, y se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-090-2018**, de fecha 16 de agosto del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para **proyecto CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE BLP**, ubicado en la Colonia Matamoros, Avenida La Armería, Comayagüela Municipio del Distrito Central. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-061-2018** lo siguiente:

- 1) El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse al sistema existente con conexión domiciliar de ½" Ø. La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones para que le brinde mayores detalles.
- 2) Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6" Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera siempre y cuando se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al Sub-colector de aguas negras que pasa frente al lote, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas, adicionalmente deberá reparar aproximadamente 9 metros lineales de la tubería existente del colector de aguas negras, con tubería de 8" o PVC SDR-41, en la intercepción aguas abajo del edificio, debiendo de reparar dos pozos de inspección, y así evitar que se generen posibles obstrucciones, recordando que estos lotes fueron concebidos por el urbanizador como lotes residenciales y no para la construcción de edificios, por lo tanto, es necesario llevar a cabo estas obras fuera de sitio para no desmejorar la capacidad del sistema y generar problemas aguas abajo del punto de descarga del edificio, para mayor información deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4492).
- 3) Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4)** Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del 2018, se requirió a la **ABOG. DEYSI SUYAPA BACA GARCIA** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD 3 INMOBILIARIA S.A. de C.V**, para que en el término de diez días hábiles para que acreditara la aceptación del DICTAMEN GDM- 061-2018, de fecha 16 de agosto del 2018, el cual corre en los folios 43-44 y los compromisos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de agosto del 2018, la **ABOG. DEYSI SUYAPA BACA GARCIA**, presento la ACEPTACION DEL DICTAMEN.

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de Agosto 2018, se remitiendo las presentes diligencias al Departamento Comercial a efecto de que se pronuncie mediante **CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO, DESAGUE Y DEMAS DERECHOS**, para su posterior resolución.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de agosto 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias con procedencia del Departamento Comercial dando respuesta a través del Memorándum DC-584-2018, realizando dicho cálculo de Cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos por un valor de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 413,487.48)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada contentivo **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA POTABLE.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- CARTA PODER"**. Presentado por la **ABOG. DEYSI SUYAPA BACA GARCIA** actuando en representación legal de la **SOCIEDAD 3 INMOBILIARIA S.A. de C.V;** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para lo cual deberá de cancelar la cantidad de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (LPS. 413,487.48)**. En concepto Cálculo de tasa de suministro, desagüe y demás derechos.

Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al Sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

Este dictamen tiene una validez de cuatro (4) meses a partir de la emisión del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central**.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 10 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-

ING. ROBERTO E. ZARAH A.
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Comayagua Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, notifique a la abogada Daisy Sepapa Baca Barcia la resolución que antecede, quien entendida firma para constancia. Doy Fé.

Daisy Sepapa

Así mismo solicito se me extienda Certificación de la Resolución recaída en la presente solicitud.